CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CONVENIO-SED-00154-2021 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO.

Adicional a las condiciones establecidas en la plataforma del secop II el presente Convenio interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas; **PRIMERA: OBJETO** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO PARA BRINDAR APOYO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS NIÑOS (AS) Y JOVENES DE LAS ZONAS RURALES MATRICULADOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO APOSTOL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER. de conformidad con la reglamentación vigente que regulan el servicio de transporte escolar. **SEGUNDA: ALCANCE:** En desarrollo del presente convenio el Municipio de SANTIAGO, deberá administrar los recursos aportados por el DEPARTAMENTO, para garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar, darles cobertura a los estudiantes de la institución Educativa, incluidas en el proyecto y estudio técnico del presente convenio **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del presente convenio será hasta el 30 de noviembre del 2021, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONVENIO:** El valor del presente Convenio es de **CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS** ($43,256,790) M/CTE para ser invertidos en forma exclusiva en la ejecución del objeto del presente convenio, suma que el Departamento, transferirá de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al 50% de valor total del mismo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y un segundo desembolso equivalente al otro 50% del valor total del convenio una vez presentado el informe de actividades donde conste la inversión del primer desembolso, el cual deberá soportar con el certificado de cumplido a satisfacción por parte del supervisor. **PARAGRAFO PRIMERO** Una vez girados los recursos de apoyo a transporte escolar por parte del Departamento, se procederá a iniciar por parte del municipio las actuaciones administrativas y contractuales con el fin de ejecutar dichos recursos. **PARAGRAFO SEGUNDO**. El Municipio debe aperturar cuenta bancaria en IFINORTE para el manejo de los recursos transferidos. **SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. EL presente convenio se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad No.00 4133 de fecha 28 de octubre de 2021, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda del Departamento; con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** En desarrollo del presente convenio, constituyen obligaciones de los intervinientes en el mismo las siguientes: **7.1. OBLIGACIONES DE DEPARTAMENTO: OBLIGACIONES DE DEPARTAMENTO: a)** Aportar para el desarrollo del objeto del Convenio la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($43,256,790) M/CTE**; b)** Designar el funcionario que ejercerá la supervisión sobre la inversión de los recursos, que para el caso DEL DEPARTAMENTO será a través de la Secretaria de Educación del Departamento o en su defecto a quien se delegue. **c)**. Comunicar oportunamente AL MUNICIPIO las directrices, parámetros y demás instrucciones que se impartan por EL DEPARTAMENTO; **d)**. Verificar que el valor del aporte entregado por las partes se destine exclusivamente al objeto del convenio. **e)**. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución; **f).** Crear un archivo único con toda la documentación del proyecto y a mantenerlo disponible para su consulta por parte de los órganos de control del Estado, cualquier interesado, y/o supervisor. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El municipio se compromete: **a.)** Incorporar al presupuesto del Municipio la totalidad de los recursos aportados por el Departamento entendiéndose que el municipio para poder iniciar la ejecución de estos recursos, previamente debe incorporarlos al presupuesto municipal. **b)** tramitar la apertura de cuenta Bancaria, en IFINORTE, antes del desembolso de los recursos a nombre del convenio, que garantice Seguridad y Liquidez **c.)** Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio bajo su entera responsabilidad de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes **d.)** Reintegrar al Departamento los saldos de los recursos aportados por este mediante el presente convenio, que no sean ejecutados como se prevé en el presente convenio y los excedentes financieros por rentabilidad si los hubiere. **e.)** Se obliga a utilizar los recursos sólo en el cumplimiento del objeto del Convenio. **f)**. Designar el funcionario que ejercerá la supervisión sobre la inversión de los recursos; **g)** Invertir los recursos del Convenio con observancia de las normas vigentes y en especial las que regulan las actividades de la administración pública en los aspectos administrativos, penal, civil, presupuestal

y fiscal; **h)** Coordinar todas las acciones para asegurar la operación, y la sostenibilidad de la ejecución del convenio. **i).** Suministrar al Departamento los informes correspondientes sobre los aspectos técnicos, financieros y operativos de la ejecución de los recursos transferidos. **j).** Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales para garantizar la continuidad del servicio de transporte escolar**. k.)** Desarrollar las gestiones que en los aspectos técnicos y administrativos se requieran para cumplir con el objeto del contrato, de tal manera que se realice una transparente, equitativa y eficiente asignación y uso de los recursos**. l.)** No interferir con las actividades del supervisor designado por el DEPARTAMENTO, acatar sus recomendaciones e instrucciones y prestarle la colaboración que esté requiera. **m).** Crear un archivo único con toda la documentación de la ejecución del proyecto y a mantenerlo disponible para su consulta por parte de los órganos de control del Estado, cualquier interesado, y/o supervisor. **n).** elaborar junto con el supervisor del contrato el acta de liquidación una vez se dé por terminado la ejecución del convenio. **o).** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OCTAVA. - DESTINACIÓN EXCLUSIVA.** Los recursos destinados por EL **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER al** Municipio**,** serán entregados única y exclusivamente para la ejecución del objeto de este convenio. **NOVENA**: **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Las partes declaran en forma expresa que el presente Convenio no genera relación laboral entre ellas: ni respecto del personal que se contrate para la ejecución del objeto del Convenio. El contratista seleccionado responderá en forma exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales y demás conceptos laborales que se desprendan de las relaciones laborales con su personal contratado, por lo cual no existirá relación laboral entre las personas que el MUNICIPIO y/o sus contratistas vinculen para la ejecución del objeto del Convenio con el DEPARTAMENTO.**DÉCIMA.- INDEMNIDAD:** EL MUNICIPIO extenderá en los contratos que celebre para la ejecución del objeto convenido, la indemnidad del contratista respecto del MUNICIPIO y del DEPARTAMENTO. **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN:** El presente Convenio no podrá ser transferido ni cedido, total o parcialmente los derechos y obligaciones del mismo, cualquiera que sea el título, en todo ni en parte por el MUNICIPIO a ninguna otra persona natural o jurídica sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte del **DEPARTAMENTO.** La cesión que contraviniere lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la exclusión y a la terminación del convenio. **DECIMA SEGUNDA NOVENA. GARANTIA.** Teniendo en cuenta la naturaleza del acuerdo convencional que se trata de un Convenio interadministrativo, la entidad considera que no se hace necesario la exigencia de póliza de garantía Única, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y al inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. Las partes del presente convenio declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se hayan incursas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición consagradas en la Ley, para celebrar este convenio, de conformidad con la ley 80/93 modificada por la Ley 1150/07, así como las demás disposiciones legales vigentes en Colombia en materia de contratación; y especialmente, el no haber sido procesado por ninguna conducta punible contemplada en la legislación penal Colombiana, ni haber ejecutado ningún tipo de actividad que se relacione directa o indirectamente con el cultivo, procesamiento, tráfico o porte de sustancias catalogadas como estupefacientes o psicotrópicas, o sus precursores. **DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**. Las partes de común acuerdo, solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito podrán suspender temporalmente el convenio, para lo cual suscribirán un acta que indicará las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Una vez vencido dicho plazo deberá elaborarse un acta de reiniciación del convenio. **DÉCIMA QUINTA: IMPREVISIONES, EMERGENCIAS, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles que no hayan podido determinarse con anterioridad a la suscripción del presente Convenio, que sean ajenas a MUNICIPIO y que alteren de manera grave las condiciones pactadas en el mismo, deberán ser comunicadas por éste al DEPARTAMENTO una vez se presenten, a fin de que éste decida sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar. Si el aviso no se produjere dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la ocurrencia de tales circunstancias, no habrá lugar a modificación alguna. Ninguna de las partes será responsable por demoras, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito

darán lugar a la suspensión del Convenio durante el tiempo en que persistan tales condiciones. **DÉCIMA SEXTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento sin indemnización alguna por ocurrencia de los siguientes eventos y/o causales: **A)** De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su terminación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas según las obligaciones contraídas; **B)** Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos, según sea el caso; **C)** Por el incumplimiento por parte de DEPARTAMENTO o MUNICIPIO frente a las obligaciones contraídas en el presente Convenio.; **D)** Por el cumplimiento pleno del objeto del convenio; **E)** Cuando MUNICIPIO no permita el ejercicio de la Supervisión por parte del DEPARTAMENTO. **DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN**, La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Educación del departamento Norte de Santander. Para tal efecto el Supervisor desarrollará las siguientes funciones: **a)** Elaborar el Acta de Inicio del Convenio. **b)** Hacer seguimiento a todo el proceso de ejecución del objeto convencional y presentar los respectivos informes de supervisión. **c)** Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial de las obligaciones pactadas en el mismo. **d)** Verificar que el valor del aporte entregado por **EL DEPARTAMENTO** se destine en forma exclusiva al objeto del convenio. **e)** Elaborar el Acta de Liquidación del convenio y todas las demás funciones señaladas en la Resolución Nº 000337 del 23 de julio de 2012, proferida por el Señor Gobernador del Departamento. **f)** Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad existente. **DECIMA OCTAVA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversias en la interpretación y alcance de las estipulaciones del presente Convenio, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución directa previstos en la ley con el fin de dirimirlas en forma ágil y directa, previo el cumplimiento de los requisitos legales, como tales se pactan: **a) La** transacción, **b)** La conciliación y c) el arreglo directo. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley. **DECIMA NOVENA: MODIFICACIONES:** Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirán por escrito la respectiva acta MODIFICATORIA. **VIGESIMA: PUBLICACIÓN**. EL DEPARTAMENTO publicará si hay lugar a ello, el presente convenio en el SECOP dentro de los tres días hábiles siguientes a su suscripción, para dar cumplimiento a la normatividad de contratación aplicable a las entidades que se rigen por el estatuto general de la contratación pública. **VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Documentos de Representación legal de las partes. **2.** Autorizaciones de las partes para suscribir el convenio. **3**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Proyecto viabilizado y aprobado ante el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD **5.** Toda comunicación o documento emanado de las partes, Relacionado con el presente convenio. **VIGÉSIMA SEGUNDA**: **LIQUIDACIÓN.** El presente convenio deberá ser liquidado por las partes de común acuerdo a más tardar del vencimiento a los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio o de los demás eventos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en la forma allí señalada. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales y/o extralegales las partes acuerdan como domicilio, la ciudad de San José de Cúcuta, Norte de Santander. **VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES**: El presente Convenio se regirá por lo establecido en la Ley 489 de 1998 y demás normas pertinentes y concordantes que regulen la materia en contratación estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN y EJECUCIÓN**. Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su legalización requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal.